



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 26 de Agosto del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **ORDEN DE COMPRA N° 513-2025**, de fecha 12 de Mayo del 2024, suscrito entre la ENTIDAD y SERCOMIN E.I.R.L.; el **INFORME N° 0168-2025-CEGY-RO/GDTI-MDO-Q**, de fecha 19 de Agosto del 2025, suscrito por el Ing. CARLOS ENRIQUE GARCIA YEPEZ – Residente de Obra; el **INFORME N° 2073-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 19 de Agosto del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 019-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 21 de Agosto del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe de la Oficina de Abastecimientos; la **OPINIÓN LEGAL N° 285-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 22 de Agosto del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), configuran un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; asimismo, regulan la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, estando entre ellos, la autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Asimismo, es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la entidad;

Que, en el artículo 68, numeral 68.1 de la ley de contrataciones del estado 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, señala que Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Que, mediante la **ORDEN DE COMPRA N° 513-2025**, de fecha 12 de Mayo del 2024, suscrito entre la ENTIDAD y SERCOMIN E.I.R.L, sobre la adquisición de tuberías para la obra "MEJORAMIENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA AUSANGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por el monto total de S/. 879,227.44 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 44/100 SOLES).

Que, mediante el **INFORME N° 0168-2025-CEGY-RO/GDTI-MDO-Q**, de fecha 19 de Agosto del 2025, suscrito por el Ing. CARLOS ENRIQUE GARCIA YEPEZ – Residente de Obra, solicita la resolución total del contrato de la Orden de Compra N° 513-OCAM-2025-300782-15-0, para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA AUSANGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por el motivo ya que no se cumplió con la entrega de los bienes solicitados.

Que, mediante el **INFORME N° 2073-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 19 de Agosto del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de resolución total de contrato de la Orden de Compra N° 513-OCAM-2025-300782-15-0, correspondiente a la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA AUSANGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N° 2563169 y meta 094.

Que, mediante el **INFORME N° 019-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 21 de Agosto del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe de la Oficina de Abastecimientos, concluye por lo expuesto del residente de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA AUSANGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, donde solicita la resolución parcial de la Orden de Compra N° 513 (OCAM-2025-300782-15-0), porque el contratista no cumplió con la entrega de los bienes solicitados, solicita opinión legal para la resolución total por la causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 285-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 22 de Agosto del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de Resolución total de Orden de Compra N° 513 de fecha 12 de Mayo del 2025, sobre la contratación de tuberías; para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA AUSANGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N° 2563169 Meta 094, otorgado al proveedor SERCOMIN E.I.R.L con RUC N° 20498512357, por la suma total de S/. 879,227.44 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 44/100 SOLES), con un plazo de entrega del 22 de mayo al 27 del mayo del 2025, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDO/Q**, de fecha 18 de Agosto del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **RESOLUCION TOTAL** de la **ORDEN DE COMPRA N° 513**, suscrito en fecha 12 de Mayo del 2025, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y el contratista **SERCOMIN E.I.R.L**, con **RUC N° 20498512357** - sobre la adquisición de tubería PVC de clases 7.5 y 10 de empalme por presión simples y unión flexible, para el proyecto denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA AUSANGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, afecto a la Meta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Unidos por el Desarrollo"
GESTIÓN 2023-2026

094; por la suma total de S/. 879,227.44 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 44/100 SOLES); por incurrir en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Art. 68 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las provisiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución para la RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P.C. Julio César Farián Pilco
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DNI: 45384470

